OCTUBRE DE 2026,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE- SANTANDER

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

(DECRETO 1082 DE 2015)

Por medio del presente documento, esta oficina gestora, procede en cumplimiento de la ley 80 de 1993, en su artículo 25, numerales 7 y 12, así como el parágrafo 1, del Art. 2º, de la ley 1150 de 2007, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad de una contratación estatal.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública en el caso en particular, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Para ello, tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.2.1.5.1, y conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como según los elementos propios de esta especifica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello, el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Pinchote, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia.

Seguidamente, el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Así mismo, los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, dirigir la acción administrativa del municipio, entre otras.

Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De otra parte, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se estipulo: *"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Igualmente, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la administración municipal: administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, directamente en los términos que defina la ley y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alcaldía municipal de Pinchote, Santander, como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política y la ley.

Entre otras de las obligaciones atribuidas al alcalde Municipal está la de prestar un servicio eficiente garantizando a sus funcionarios los medios y mecanismos suficientes para desarrollar las labores en forma eficaz.

De igual manera el artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que La CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

Es así que a la ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las Instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean

transferidos." Así mismo, El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que: Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley" Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda.

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

En el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. De igual forma el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna las siguientes competencias a los municipios:

"Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1. Servicios Públicos Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

76.4. En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán

a cargo de la Nación.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

76.7. En deporte y recreación

76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

76.8. En cultura

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.9. En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán: Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

76.12. Equipamiento municipal Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

El Municipio de Pinchote – Santander pretende mejorar y mantener en buen estado la infraestructura vial, alcantarillado, espacio público y las sedes educativas a su cargo.

Con esa finalidad, se pretende contratar el suministro de materiales que permitan a la mencionada entidad territorial garantizar el mantenimiento de la infraestructura del espacio público, la infraestructura vial, alcantarillado y las sedes educativas, para lo cual, el contratista seleccionado deberá garantizar la existencia de cualquier insumo de ferretería que sea necesario para esta actividad y de esta manera aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar un buen servicio para el bien de la comunidad.

Para la ejecución de estas labores de mantenimiento preventivo se requiere contratar de manera inmediata a precios unitarios los materiales de construcción y accesorios para realizar las diferentes actividades consistentes en reparaciones menores al espacio publico, la infraestructura vial, las sedes educativas, que nos permitan superar o sobreponer las deficiencias en materia de estética y embellecimiento, seguridad y comodidad en los equipamientos municipales espacios públicos como vías urbanas, andenes, senderos y lugares de concentración de personas bien sea por motivos administrativos, atención de servicios públicos, sociales, turísticos, artísticos y culturales, así mismo, atender averías que presenten la infraestructura de sedes educativas dentro del plazo de ejecución del contrato.

En la actualidad la bodega y stock de Almacén del Municipio no dispone de bienes de consumo (materiales y accesorios de construcción) para el alcance del objeto contractual a que se refiere el presente estudio.

Esta inversión en materiales y accesorios de construcción nos permiten cumplir los siguientes objetivos:

1. Adquirir los materiales y accesorios de construcción en las cantidades, calidades y características técnicas especiales según los requerimientos de suministro para los trabajos de reparaciones menores al equipamiento municipal, infraestructura vial y sedes educativas.
2. Dar solución a los daños y deterioros que los equipamientos y otros bienes de uso público y cubrir las deficiencias en materia locativa, ambientación, ornato, estética y embellecimiento, seguridad y comodidad en los y espacios públicos destinados a la prestación de los servicios administrativos, atención al público y demás funciones del municipio.
3. Contrarrestar los riesgos de deterioro mayor de la infraestructura e instalaciones físicas de los bienes inmuebles causados por el paso del tiempo, los fenómenos naturales, la exposición al aire libre y el uso rutinario y continuo por parte de la administración y los usuarios del servicio público;
4. Mejorar el exterior e imagen estética del equipamiento y otros bienes de uso público especialmente, ofrecer espacios agradables y adecuados.

5. Propender por la conservación de los bienes de uso público, el embellecimiento de las instalaciones locativas y el mejoramiento del entorno urbano y rural.
6. Proteger el patrimonio público del municipio y evitar altos costo de obra pública por falta de mantenimiento oportuno de los bienes inmuebles de uso público, que incluye específicamente el equipamiento municipal, la red vial, las sedes educativas y escenarios deportivos a cargo de este.

Por tanto, es necesario contar con diferentes accesorios y materiales de ferretería en general, elementales, es así que se cuenta con un trabajador oficial vinculado mediante contrato individual de trabajo cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR Y COLABORADOR EN LABORES DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES AL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA VIAL, ENTRE OTROS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER" para las reparaciones menores a las instalaciones de propiedad del municipio, siendo necesario realizar mantenimientos preventivos y correctivos y actividades que se presentan de manera imprevista para que funcionen adecuadamente y se prevengan daños que vayan en detrimento de la infraestructura

Cabe mencionar que adicionalmente se deben hacer mantenimiento en algunos sectores de las vías públicas, ya que por eventos imprevistos se presentan rupturas, hundimientos, de vías, andenes, los cuales deben ser reparados de manera urgente, los mantenimientos que se realizan en su mayoría son imprevistos y requieren su reparación inmediata.

Que la administración Municipal requiere contratar el "**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES MENORES AL ALCANTARILLADO, ESPACIO PUBLICO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER**" con recursos del presupuesto de la vigencia 2026.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Código BPIM	Nombre del proyecto
202600000002272	FORTALECIMIENTO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER
202600000002227	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD COBERTURA E INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER

202600000002215	MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REHABILITACION CONSERVACION Y CONSTRUCCION DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER
202600000002223	FORTALECIMIENTO AL SECTOR MINAS Y ENERGIA ORIENTADO A GARANTIZAR LA AMPLIACION COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO Y GAS DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER
202600000000000	No Requiere banco de Programas y proyectos, según lo establecido en el DECRETO 841 DE 1990 articulo 2. y el Estatuto Orgánico del Presupuesto DECRETO 111 DE 1996, articulo 36 y 38.

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO "PINCHOTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO 2024-2027":

LINEA ESTRATÉGICA	LE3. LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.
SECTOR	SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
CODIGO DEL SECTOR	40
PROGRAMA	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
CODIGO DEL PROGRAMA	4002
PRODUCTO	Espacio público adecuado (andenes, vías urbanas, senderos peatonales etc)
CODIGO DEL PRODUCTO	4002020
INDICADOR	Metros Cuadrados de Espacio público adecuado.
CODIGO DEL INDICADOR	400202000
ASPECTOS TECNICOS	
LINEA ESTRATÉGICA	LE2. LINEA ESTRAÉGICA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECTOR	SECTOR TRANSPORTE.

CODIGO DEL SECTOR	24
PROGRAMA	Infraestructura Red Vial Regional.
CODIGO DEL PROGRAMA	2402
PRODUCTO	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
CODIGO DEL PRODUCTO	2402112
INDICADOR	Kilómetros de Vía terciaria con mantenimiento.
CODIGO DEL INDICADOR	240211200
ASPECTOS TECNICOS	
LINEA ESTRATÉGICA	LE2. LINEA ESTRAÉGICA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECTOR	SECTOR TRANSPORTE.
CODIGO DEL SECTOR	24
PROGRAMA	Infraestructura Red Vial Regional.
CODIGO DEL PROGRAMA	2402
PRODUCTO	Vía urbana rehabilitada
CODIGO DEL PRODUCTO	2402116
INDICADOR	Kilómetros de Vía urbana rehabilitada.
CODIGO DEL INDICADOR	240211600
ASPECTOS TECNICOS	
LINEA ESTRATÉGICA	LE2. LINEA ESTRAÉGICA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECTOR	SECTOR MINAS Y ENERGÍA.
CODIGO DEL SECTOR	21
PROGRAMA	Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica.

CODIGO DEL PROGRAMA	2102
PRODUCTO	Redes de alumbrado público con mantenimiento.
CODIGO DEL PRODUCTO	2102011
INDICADOR	Metros Lineales de Redes de alumbrado público con mantenimiento.
CODIGO DEL INDICADOR	210201100
ASPECTOS TECNICOS	
LINEA ESTRATÉGICA	LE3. LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.
SECTOR	SECTOR EDUCACIÓN.
CODIGO DEL SECTOR	22
PROGRAMA	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Prescolar, Básica y Media.
CODIGO DEL PROGRAMA	2201
PRODUCTO	Infraestructura educativa mejorada en el municipio de Pinchote.
CODIGO DEL PRODUCTO	2201052
INDICADOR	Sedes educativas mejoradas.
CODIGO DEL INDICADOR	220105200

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER podrá contratar mediante un contrato de suministro con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

6. OBJETO DEL CONTRATO:

"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES MENORES AL ALCANTARILLADO, ESPACIO PUBLICO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER"

7. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se compromete con el Municipio a suministrar los materiales a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada y necesidad por la Administración municipal, conforme los requerimientos del supervisor designado por el Municipio, los materiales según lo relacionado en la siguiente ficha técnica:

- ✓ **Especificaciones técnicas:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	CARBON ACTIVADO SÓLIDO > 95 % X 25 KG	BULTO
2	ARENA NEGRA	M3
3	ARENA AMARILLA GRUESA	M3
4	TRITURADO 1/2"	M3
5	CEMENTO GRIS *50 kg	BULTO
6	PEGANTE CERAMICO POR 25 KG	UND
7	VARILLAS (1/4")	UND
8	VARILLAS (1/2")	UND
9	VARILLA (1")	UNID
10	VARILLA (5/8")	UND
11	VARILLAS (3/8") DE 6 ML	UND
12	ALAMBRE NEGRO	KILO
13	LADRILLO H10	UND
14	LADRILO H12	UND
15	LADRILLO TEMOSA	UND
16	PISO EN GRESS	UND
17	PISO EN CERAMICA	UND
18	BOQUILLA PARA BRECHAS POR 2 KG	UND
19	AMARRES PLASTICOS	UND
20	PUNTILLA 3"	LIBRA

21	PUNTILLA DE ACERO 1"	LIBRA
22	PUNTILLAS DE ACERO(2")	LIBRA
23	PUNTILLA 2 1/2"	LIBRA
24	PUNTILLA 2 "	LIBRA
25	CHAZOS PLASTICO	UND
26	TORNILLO AUTOPERFORANTE	UND
27	CHAZO METALICO	UNID
28	CAL	BOLSA
29	IMPERMEABILIZANTE ZIKA	GALON
30	GUANTES DE SEGURIDAD	UND
31	MALLA ELECTROSOLDADA 6MM	UND
32	MACHIMBRE	UND
33	ANGEO PLASTICO	M2
34	TELA VERDE	M2
35	TEJA TERMOACUSTICA	UND
36	TEJA GUAYABERA (BARRO)	UND
37	AMARRE PARA TEJA	UND
38	PINTURA CORAZA	GALON
39	PINTURA DOMESTICA	GALON
40	PINTURA DE VINILO TIPO 1	GALON
41	TINER	GALON
42	BARNIZ	GALON
43	TINTILLA	GALON
44	INMUNIZANTE MADERA	GALON
45	BROCHA DE 2"	UND
46	BROCHA DE 3"	UND
47	BROCHA DE 2 1/2"	UND
48	RODILLO DE FELPA	UND
49	GRAPAS	LIBRAS
50	ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 12	KILO

51	YESO DE MOLDURA*25 KG	UND
52	SILICONA TRANSPARENTE	UND
53	BROCA PARA MURO	UND
54	LIJA 120	UND
55	LIJA 150	UND
56	TUBOS PVC (1/2")	UND
57	TUBOS PVC (3/4")	UND
58	TUBOS PVC (1")	UND
59	TUBOS SANITARIOS(2")	UND
60	TUBOS SANITARIOS(3")	UND
61	TUBOS SANITARIOS (1 1/2")	UND
62	TUBOS SANITARIOS(4")	UND
63	TUBO NOVAFORT (8")	UND
64	TUBO NOVAFORT (12")	UND
65	TEE DE 1" PVC	UND
66	TEE DE 2" PVC	UND
67	TEE DE 3" PVC	UND
68	TEE DE 1/2" PVC	UND
69	TEE DE 1 1/2" PVC	UND
70	CODOS DE 1"	UND
71	CODOS DE 2"	UND
72	CODOS DE 3"	UND
73	CODOS DE 1/2" 45° PVC	UND
74	CODOS DE 1/2" 90° PVC	UND
75	CODOS DE 1 1/2" 90° PVC	UND
76	BUJE 3 x 2 PVC	UND
77	BUJE 2 x 1 ½ PVC	UND
78	ADAPTADORES HEMBRA DE 1/2" PVC	UND
79	ADAPTADORES MACHOS DE 1/2" PVC	UND
80	UNIONES DE 1/2" PVC	UND

81	UNIONES DE 3/4"	UND
82	UNIONES DE 2"	UND
83	UNIONES DE 3"	UND
84	SOLDADURA PVC 1/8" GI 475ml	UND
85	LIMPIADOR PVC	UND
86	ENCHAPE PARED 25X43	M2
87	LLAVES DE PASO 1/2" PVC	UND
88	LLAVES DE PASO 1"	UND
89	KIT DE DESAGUA	UND
90	HOJAS DE SEGUETAS	UND
91	REJILLAS DE 2" PVC CON SOSCO DE 3*2	UND
92	ESTUCO PLASTICO	GALON
93	MALLA DE ALAMBRE TEJIDO EXAGONAL	M2
94	LLAVE TERMINAL 1/2"	UND
95	DISCOS CORTE PARA METAL	UND
96	DISCOS CORTE DE MURO	UND
97	UNION UNIVERSAL 1"	UND
98	UNION UNIVERSAL 3/4"	UND
99	UNION UNIVERSAL 1/2"	UND
100	GRIFERIA LAVAMANOS	UND
101	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 18"	UND
102	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 24"	UND
103	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 14"	UND
104	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 36"	UND
105	SIFON 2"	UND
106	SIFON 3"	UND
107	ADHESIVO EPÓXICO NOVAFORT X 1/4 DE GALÓN	UND
108	ESCOBAS DE NACUMA O SIMILAR PAJA PLANA	UND
109	BOLSAS PARA BASURA NEGRAS JUMBO	UND
110	VENENO DESTIERRO GALON - MATA MALESA	UND

111	ROLLO CINTA PELIGRO	UND
112	MACHETA 20" 3 CANALES	UND
113	PERFIL DE ALUMINIO	ML

CARACTERISTICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

El contratista adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

1. Garantizar que los bienes, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Garantizar que los bienes entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada bien.
3. Reponer, cambiar o sustituir los bienes defectuosos y los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación que le dirija el supervisor.
4. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
5. Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
6. El contratista deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
7. Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
8. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Los elementos son ejecutados y entregados a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la administración municipal,
10. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

8. CLASIFICACIÓN DE OBJETO SEGÚN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPC	CLASE
1	31160000	Ferretería

2	40141700	Material de ferretería y accesorios
3	11111700	Arena
4	30111600	Cemento y cal
5	30111800	Agregados
6	30181700	Grifos
7	31162800	Ferretería en general
8	40171500	Tubos y tuberías comerciales
9	40171700	Adaptadores de tubos
10	40172100	Codos para tubos
11	40172400	Tapas para tubos
12	40172600	Acoples de tubos
13	40172800	Codos de tubos
14	40172900	Uniones de extensión de tubos
15	40174600	T para tubos
16	40174900	Uniones para tubos
17	40183000	Tuberías de caucho y plástico
18	40183100	Accesorios de tubos

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución de contrato será desde la fecha de inicio que se acuerde en el acta que se suscriba para tal efecto hasta el once (11) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

PARÁGRAFO 1: El plazo será lo que suceda primero.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION DE ESTE Y FORMA DE PAGO:

10.1 VALOR Y JUSTIFICACIÓN: De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Pinchote, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se

calcula en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($48.150.152,00),** a monto agotable, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de la referencia.

JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto estimado se determinó por el método de precios unitarios, el contratista obtiene una suma fija para cada ítem y es el único responsable del cumplimiento del objeto. La ponderación de los precios esta soportada mediante la consulta de precios mediante la solicitud de cotizaciones, las cuales hacen parte integra del presente análisis de justificación económica, se adjuntan al presente documento, en el anexo denominado Estudios del Sector.

PRESUPUESTO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO +IVA
1	CARBON ACTIVADO SÓLIDO > 95 % X 25 KG	BULTO	1	$ 670.000,00
2	ARENA NEGRA	M3	1	$ 165.000,00
3	ARENA AMARILLA GRUESA	M3	1	$ 147.000,00
4	TRITURADO 1/2"	M3	1	$ 175.000,00
5	CEMENTO GRIS *50 kg	BULTO	1	$ 46.200,00
6	PEGANTE CERAMICO POR 25 KG	UND	1	$ 24.000,00
7	VARILLAS (1/4")	UND	1	$ 12.700,00
8	VARILLAS (1/2")	UND	1	$ 37.300,00
9	VARILLA (1")	UNID	1	$ 136.800,00
10	VARILLA (5/8")	UND	1	$ 56.500,00
11	VARILLAS (3/8") DE 6 ML	UND	1	$ 19.800,00
12	ALAMBRE NEGRO	KILO	1	$ 11.500,00

13	LADRILLO H10	UND	1	$	2.800,00
14	LADRILO H12	UND	1	$	3.400,00
15	LADRILLO TEMOSA	UND	1	$	3.000,00
16	PISO EN GRESS	UND	1	$	48.200,00
17	PISO EN CERAMICA	UND	1	$	72.400,00
18	BOQUILLA PARA BRECHAS POR 2 KG	UND	1	$	15.200,00
19	AMARRES PLASTICOS	UND	1	$	1.000,00
20	PUNTILLA 3"	LIBRA	1	$	7.500,00
21	PUNTILLA DE ACERO 1"	LIBRA	1	$	13.500,00
22	PUNTILLAS DE ACERO(2")	LIBRA	1	$	13.500,00
23	PUNTILLA 2 1/2"	LIBRA	1	$	7.500,00
24	PUNTILLA 2 "	LIBRA	1	$	7.500,00
25	CHAZOS PLASTICO	UND	1	$	600,00
26	TORNILLO AUTOPERFORANTE	UND	1	$	1.500,00
27	CHAZO METALICO	UNID	1	$	10.000,00
28	CAL	BOLSA	1	$	17.600,00
29	IMPERMEABILIZANTE ZIKA	GALON	1	$	156.000,00
30	GUANTES DE SEGURIDAD	UND	1	$	15.000,00
31	MALLA ELECTROSOLDADA 6MM	UND	1	$	215.000,00
32	MACHIMBRE	UND	1	$	48.000,00
33	ANGEO PLASTICO	M2	1	$	9.000,00
34	TELA VERDE	M2	1	$	4.500,00
35	TEJA TERMOACUSTICA	UND	1	$	450.000,00
36	TEJA GUAYABERA (BARRO)	UND	1	$	3.500,00
37	AMARRE PARA TEJA	UND	1	$	1.000,00
38	PINTURA CORAZA	GALON	1	$	180.000,00

39	PINTURA DOMESTICA	GALON	1	$	135.000,00
40	PINTURA DE VINILO TIPO 1	GALON	1	$	105.000,00
41	TINER	GALON	1	$	40.000,00
42	BARNIZ	GALON	1	$	95.000,00
43	TINTILLA	GALON	1	$	35.000,00
44	INMUNIZANTE MADERA	GALON	1	$	95.000,00
45	BROCHA DE 2"	UND	1	$	8.500,00
46	BROCHA DE 3"	UND	1	$	11.500,00
47	BROCHA DE 2 1/2"	UND	1	$	10.000,00
48	RODILLO DE FELPA	UND	1	$	13.500,00
49	GRAPAS	LIBRAS	1	$	12.500,00
50	ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 12	KILO	1	$	240.000,00
51	YESO DE MOLDURA*25 KG	UND	1	$	46.000,00
52	SILICONA TRANSPARENTE	UND	1	$	20.000,00
53	BROCA PARA MURO	UND	1	$	32.000,00
54	LIJA 120	UND	1	$	3.500,00
55	LIJA 150	UND	1	$	3.500,00
56	TUBOS PVC (1/2")	UND	1	$	33.000,00
57	TUBOS PVC (3/4")	UND	1	$	45.000,00
58	TUBOS PVC (1")	UND	1	$	60.000,00
59	TUBOS SANITARIOS(2")	UND	1	$	120.000,00
60	TUBOS SANITARIOS(3")	UND	1	$	160.000,00
61	TUBOS SANITARIOS (1 1/2")	UND	1	$	105.000,00
62	TUBOS SANITARIOS(4")	UND	1	$	240.000,00
63	TUBO NOVAFORT (8")	UND	1	$	260.000,00
64	TUBO NOVAFORT (12")	UND	1	$	500.000,00
65	TEE DE 1" PVC	UND	1	$	4.000,00

66	TEE DE 2" PVC	UND	1	$	23.000,00
67	TEE DE 3" PVC	UND	1	$	82.000,00
68	TEE DE 1/2" PVC	UND	1	$	1.300,00
69	TEE DE 1 1/2" PVC	UND	1	$	14.000,00
70	CODOS DE 1"	UND	1	$	3.200,00
71	CODOS DE 2"	UND	1	$	18.000,00
72	CODOS DE 3"	UND	1	$	67.000,00
73	CODOS DE 1/2" 45° PVC	UND	1	$	1.800,00
74	CODOS DE 1/2" 90° PVC	UND	1	$	1.600,00
75	CODOS DE 1 1/2" 90° PVC	UND	1	$	11.000,00
76	BUJE 3 x 2 PVC	UND	1	$	31.000,00
77	BUJE 2 x 1 ½ PVC	UND	1	$	25.000,00
78	ADAPTADORES HEMBRA DE 1/2" PVC	UND	1	$	4.000,00
79	ADAPTADORES MACHOS DE 1/2" PVC	UND	1	$	2.000,00
80	UNIONES DE 1/2" PVC	UND	1	$	1.600,00
81	UNIONES DE 3/4"	UND	1	$	1.500,00
82	UNIONES DE 2"	UND	1	$	6.000,00
83	UNIONES DE 3"	UND	1	$	15.000,00
84	SOLDADURA PVC 1/8" GI 475ml	UND	1	$	75.000,00
85	LIMPIADOR PVC	UND	1	$	53.000,00
86	ENCHAPE PARED 25X43	M2	1	$	70.000,00
87	LLAVES DE PASO 1/2" PVC	UND	1	$	13.000,00
88	LLAVES DE PASO 1"	UND	1	$	26.000,00
89	KIT DE DESAGUA	UND	1	$	39.000,00
90	HOJAS DE SEGUETAS	UND	1	$	8.000,00

91	REJILLAS DE 2" PVC CON SOSCO DE 3*2	UND	1	$	5.000,00
92	ESTUCO PLASTICO	GALON	1	$	35.000,00
93	MALLA DE ALAMBRE TEJIDO EXAGONAL	M2	1	$	5.000,00
94	LLAVE TERMINAL 1/2"	UND	1	$	45.000,00
95	DISCOS CORTE PARA METAL	UND	1	$	10.000,00
96	DISCOS CORTE DE MURO	UND	1	$	28.000,00
97	UNION UNIVERSAL 1"	UND	1	$	18.000,00
98	UNION UNIVERSAL 3/4"	UND	1	$	13.000,00
99	UNION UNIVERSAL 1/2"	UND	1	$	10.000,00
100	GRIFERIA LAVAMANOS	UND	1	$	70.000,00
101	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 18"	UND	1	$	240.000,00
102	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 24"	UND	1	$	470.000,00
103	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 14"	UND	1	$	210.000,00
104	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 36"	UND	1	$	610.000,00
105	SIFON 2"	UND	1	$	10.000,00
106	SIFON 3"	UND	1	$	22.000,00
107	ADHESIVO EPÓXICO NOVAFORT X 1/4 DE GALÓN	UND	1	$	380.000,00
108	ESCOBAS DE NACUMA O SIMILAR PAJA PLANA	UND	1	$	20.000,00
109	BOLSAS PARA BASURA NEGRAS JUMBO	UND	1	$	12.000,00
110	VENENO DESTIERRO GALON - MATA MALESA	UND	1	$	145.000,00
111	ROLLO CINTA PELIGRO	UND	1	$	16.000,00

112	MACHETA 20" 3 CANALES	UND	1	$	32.000,00
113	PERFIL DE ALUMINIO	ML	1	$	20.000,00
TOTAL SUMATORIA ITEMS UNITARIOS:				**$**	**8.261.000,00**

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Aunque el contrato se suscribirá por una suma hasta de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($48.150.152,00)**, para efectos de la evaluación de la propuesta económica el proponente únicamente presentará oferta sobre el valor unitario de cada uno de los ítems y se tomará como valor para ponderación y calificación, la sumatoria de los valores unitarios ofertados, lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta a monto agotable. El proponente no podrá superar en su oferta económica dichos valores unitarios, so pena de rechazo.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 4. El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 5. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 6. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 7. El municipio a su juicio podrá modificar las cantidades dadas con el fin de evaluar y realizar la correcta ejecución de los recursos además de incluir nuevos ítems que fuesen necesarios para las reparaciones menores del equipamiento municipal, red de alcantarillado municipal e infraestructura vial.

-IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para el presente proceso aplican los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla - Pro adulto mayor	4%
Estampilla – Pro deporte	1,5%

Estampilla - Pro Cultura	2%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2%
RETEICA	7*1000
Sistematización	$9.000
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla - Pro Hospital	2%
Estampilla - Pro UIS	2%
Ordenanza	0,4%
ORDEN NACIONAL	
Retención en la Fuente	De acuerdo a la Actividad Económica
RETEIVA	15% de IVA, si factura IVA

11. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** hasta completar el plazo del contrato o hasta agotar recursos de cantidades de materiales suministrados, acompañado de los respectivos soportes de ejecución de cantidades firmados por el contratista y por el municipio. La Secretaría de hacienda del Municipio pagará el valor total del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe de actividades y la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción.

Para proceder al pago el contratista deberá cargar en el SECOP II:

- Acta de pago o recibo final
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá

solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.
Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Pinchote, Santander.

13. GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

14. ACUERDO MARCO DE PRECIO- TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del Artículo 42 de la Ley 1955 del 2.019, en cumplimiento al concepto No C-105 de 2.022, emitido por Colombia Compra Eficiente en razón a lo ordenado por el Consejo de Estado, por lo que el máximo órgano de la contratación pública en el país establece: *"(...)no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato*" Ergo el presente proceso tampoco se encuentra incluido dentro de los Acuerdos Marcos de la Tienda Virtual del Estado.

15. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de Suministro el cual se liquidará y cancelará, por el sistema de precios fijos unitarios, procedimiento de contratación de mínima cuantía.

De acuerdo a la art. 968 del C.CO. El cual indica que "*el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*".

16. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía:* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. El cierre se deberá surtir por parte de la entidad como mínimo un (1) días hábil, después de la publicación del aviso en dónde se indique si el proceso de selección será o no limitado a mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4 0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

En relación con la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA
Menos de 120.000 SMLMV	280 SMLMV	28 SMLMV

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ES LA SUMA DE: **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 1.750.905 pesos.)**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 490.253.400 y la mínima hasta $ 49.025.340. En este sentido, las Entidades Estatales deben

adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

Teniendo en cuenta el objeto **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES MENORES AL ALCANTARILLADO, ESPACIO PUBLICO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER"**, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($48.150.152,00)**. El Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo con el cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su estudio e invitación pública.
2. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
3. El contratista no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
5. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
6. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados para la ejecución del contrato.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
11. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
12. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
13. Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
14. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
15. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: *"(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".*

Se adjunta al presente estudio documento anexo contentivo del estudio del sector.

19.REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Capacidad Jurídica

PERSONAS JURIDICAS:

1. Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. **Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.** De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1 de agosto de 2010 solo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas

3. **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Esta**do. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**: Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. **Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal:** Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación

legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

6. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCION DE ENTIDADES A CONTRATAR:** Cuando el contratista sea alguna entidad a contratar definida en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 que modifico el art. 7 de la Ley 80/93, deberá adjuntar los certificados y documentos que acrediten su existencia y representación legal, así como los demás que las regulen según las leyes vigentes.

7. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:** Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9. **CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte

10. **CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA NACIONAL)** Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los

proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

11. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

12. **PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

13. **ACREDITAR LA SITUACIÓN MILITAR**. De acuerdo a la ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modifico la ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en remplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. (para oferente extranjero no aplica este requisito). Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

14. **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**. Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

15. **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS**. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

16. **CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá

presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

- **Las Personas Naturales**

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.

Deberá acreditar además los numerales 2 y s.s. del numeral anterior. Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre.

4. Registro Mercantil:

Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario. (Si está obligado a tenerlo)

20. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

En materia de experiencia deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos mediante copia del contrato y acta de recibo final y/o actas de liquidación y/o certificaciones suscritas con una entidad pública, privada o persona natural, cuyo presupuesto de cada uno de ellos sea igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso, y cuyo objeto o alcance sea suministro y/o compraventa de materiales de construcción.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes o certificación del bien expedida por la entidad o persona natural contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada o persona natural, deberá allegar aquella donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el nombre del contratante, el valor, el plazo y cuyos bienes correspondan a materiales de construcción.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados el análisis del sector, el MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER, establece las siguientes condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial establecida en la ley 590 de 2000, y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Número de Contratos para la acreditación de experiencia: La empresa deberá acreditar mínimo dos (02) contratos, terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual y cuyo objeto sea similar al que se pretende contratar mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, estos criterios diferenciales no regirán en caso de quedar limitada la convocatoria conforme a lo expuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

21. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

22. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Ahora bien, para establecer el menor precio deberá tenerse en cuenta el Régimen tributario al cual pertenecen los oferentes para efectos de evaluar en igualdad de condiciones. De esta manera, si todos los oferentes pertenecen a régimen común, sus ofertas se evaluarán con el valor total ofertado. Por otro lado y acorde a Colombia Compra Eficiente, si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Por esta razón, es necesario que los oferentes en la carta de presentación de la oferta enuncien el valor de esta con IVA y sin IVA de ser necesario (Ver Anexo 1 de Invitación).

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015.

En caso de empate frente al menor precio, la entidad a adjudicar será a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

23. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 2 de la ley 82 de 1993 modificado por la ley 1232 de 2008, la condición de ser mujer cabeza de familia se acredita con declaración ante notario[1]. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 la condición de mujer victima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente. [2]

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4640
[2] https://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/ley%201257%20de%202008.pdf

Ahora bien, en el caso de que el proponente sea persona jurídica o proponente plural no basta con que uno de los integrantes tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de acuerdo al aporte en dinero o trabajo de las mismas, por lo cual deberá adicional a lo anterior allegar el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. [3]Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, la acreditación de que se tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad serán certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona.[4]

4. . Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN: la acreditación de la vinculación de las personas con las condiciones anteriormente mencionadas se acredita mediante la presentación de certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección[5]. Entiéndase por mayor proporción el número de personas vinculadas por el oferente.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por el Ministerio del Interior como autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones mediante la presentación de la misma.

---

[3] Pag16 http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-015%20de%202021

[4] https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3673_documento.pdf

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=137231

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN: La condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración se acredita conforme a lo establecido en los ítems anteriores. Adicionalmente para verificar la integración y/o participación mayoritaria se deberá certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal –tratándose de personas jurídicas– en caso de proponente plural este requisito deberá allegarse individualmente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el proponente plural.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre

que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

25. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de PINCHOTE- SANTANDER, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tiene más relación directa con el objeto del contrato sugerido quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

26. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera que si debe exigir garantías.

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	suficiencia	vigencia

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1.- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2.- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y 3.- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor total del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más
Calidad de los bienes. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.	Por el 20% del valor total del contrato	Por el término del contrato y 12 meses más

27. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-10006 de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026), emitido por la secretaría de Hacienda municipal:

Rubro Presupuestal:	Descripción	Fuente de Financiación:	Valor
2.3.2.02.01.003.40.4002.4002020.00	Espacio publico adecuado	LIBRE INVERSIÓN - SGP	$ 259.582,22
2.3.2.02.01.003.40.4002.4002020.00	Espacio publico adecuado	SUPERAVIT FISCAL ICLD - RECURSOS PROPIOS	$9.740.417,78
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00	Vía terciaria con mantenimiento	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS	$10.000.000,00
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402116.00	Vía urbana rehabilitada	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS	$10.000.000,00
2.3.2.02.01.003.22.2201.2201052.00	Sedes educativas mejoradas	EDUCACION CALIDAD - SGP	$ 4.000.000,00
2.3.2.02.01.003.22.2201.2201052.00	Sedes educativas mejoradas	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS	$ 5.000.000,00
2.3.2.02.01.003.22.2201.2201052.00	Sedes educativas mejoradas	LIBRE INVERSIÓN - SGP	$ 1.000.000,00
2.1.5.01.03.01	Materiales y suministros	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	$ 3.150.152,00

2.3.2.02.02.006.21.2102.2102011.00	Redes de alumbrado público con mantenimiento	SUPERAVIT FISCAL - ALUMBRADO PUBLICO	$ 5.000.000,00

28. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Pinchote, Santander, se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de Septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal"

29. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

A MÍPYME.

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 articulo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA

Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de PINCHOTE-SANTANDER informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($48.150.152,00),,** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,218.75	9-Oct-2026

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME. Adicionalmente, en el caso en concreto es una exigencia para los procesos cuya MODALIDAD ES DE MINIMA CUANTÍA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá

acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a Mipymes remitiendo la documentación relacionada a la plataforma SECOP II; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro

de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

30. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente,

YASMID ROCÍO CARRILLO MORA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Proyecto: YASMID ROCÍO CARRILLO MORA- Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Reviso aspectos jurídicos: Leonel Ricardo Quirós Pinto – Asesoría Jca Externa.